

No Hay Exp.

Handwritten mark on the left margin.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO. SEMARNAT/SGPA/UGA/DIA/917/2015

No. DE BITÁCORA: 04/MP-0067/08/15

CLAVE DEL PROYECTO: 04CA2015UD061

[Redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S. A., I.B.M.,
DIVISIÓN FIDUCIARIA F/1616

[Redacted]

[Redacted]

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del Proyecto "Construcción y operación del hotel Fairfiel inn and Suites Ciudad del Carmen" Promovido por el C. Daniel Aran Cárdenas, Representante Legal Deutsche Bank México, S. A., I.B.M., División Fiduciaria f/1616, que en lo sucesivo se designarán como el "Proyecto" y la "Promovente", respectivamente, y:

RESULTANDO

- 1.- Que el 25 de agosto del 2015, fue recibido en esta Unidad Administrativa, el oficio s/n de fecha 24 de Agosto de 2015 solicitando la evaluación en materia de impacto ambiental del Proyecto "Construcción y operación del hotel Fairfiel inn and Suites Ciudad del Carmen", promovido por el [Redacted] Representante Legal Deutsche Bank México, S. A., I.B.M., División Fiduciaria f/1616.
- 2.- Que la **promovente** ingreso la publicación del extracto del proyecto mediante oficio s/n de fecha del 21 de Septiembre de 2015, recibido el 22 de septiembre del mismo año, quedando registrado con número de folio 04DF2-00942/1509.
- 3.- Que la publicación del extracto del periódico ingresado a esta Unidad Administrativa es de fecha 4 de septiembre de 2015 excediendo por 3(tres) días, el plazo de 5(cinco) días hábiles contados a partir del ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Unidad Administrativa, lo anterior con fundamento a lo que señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que establece:

"Artículo 34 Una vez que la Secretaria reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, podrá está a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...

Avenida Prolongación Tormenta X Flores No. 11
Colonia Las Flores CP 24097, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 81 1 95 07; www.semarnat.gob.mx

Handwritten signatures and initials.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

I.- La secretaria publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría:

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está encomendada del despacho de los asuntos que se señalan en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en este orden, es atribución de esta Delegación Federal en el Estado de Campeche y conformidad con los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012, con relación al Artículo 28 y 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y 5° incisos N, de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo...por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes Preventivos, Manifestaciones de Impactos Ambientales, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas, respecto de obras públicas o privadas...por lo tanto, atento a lo anterior, es competente para conocer y resolver, con respecto a la solicitud planteada por la **promovente**.
- II. Que derivado de la revisión de la Manifestación de Impacto Ambiental la **promovente** debe dar cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de que publique un extracto de su proyecto en un periódico de amplia circulación en un término de 05(cinco) días hábiles a partir de su ingreso de su Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.
- III. Que de acuerdo al resultando 03 (tres) del presente oficio la **promovente** no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que fue publicado de forma extemporánea el extracto de publicación del proyecto, por lo tanto no se cumplió tal como lo señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IV. En relación a lo anterior, y en virtud de que el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico de Protección al Ambiente, establece que:

Avenida Prolongación Tormenta X Flores No. 11
Colonia Las Flores CP 24097, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 81 1 95 07; www.semarnat.gob.mx

EPG/GYGN/FCG/FCL/MMO/mmo



ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;

No obstante, que la **promovente** ingresó el día 22 de septiembre de 2015, su publicación del extracto con fecha 4 de septiembre de 2015 del periódico Campeche hoy, por lo que esta Secretaría no puede dar por cumplido lo señalado el Artículo 34 fracción I de la LGEEPA. En este caso, esta Unidad Administrativa decide no continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que se resuelve Negar la Autorización en materia de Impacto Ambiental, toda vez que contraviene lo que señala el artículo 35 fracción III fracción a) que establece:

ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

(...)

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

En apego a lo anterior, y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 y 34 fracción I, 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículos 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, esta Delegación Federal en el Estado de Campeche:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
RESUELVE

PRIMERO Tener por atendido la solicitud del Proyecto "Construcción y operación del hotel Fairfiel Inn and Suites Ciudad del Carmen" Promovido por el **ASOCIACIÓN A.C.** Representante Legal Deutsche Bank México, S. A., I.B.M., División Fiduciaria f/1616.

SEGUNDO Notificarle a la promovente que el proyecto "Construcción y operación del hotel Fairfiel Inn and Suites Ciudad del Carmen", se resuelve **Negativo** por contravenir lo que señala el artículo 34 fracción I de conformidad con lo que señala el artículo 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a lo señalado en los Resultandos 1, 2,3 y Considerandos II, III y IV del presente oficio.

TERCERO Se hace del conocimiento a la **promovente** de la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, misma que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO Notifíquese al **ASOCIACIÓN A.C.** Representante Legal Deutsche Bank México, S. A., I.B.M., División Fiduciaria f/1616., en su calidad de **promovente** ante esta Unidad Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

EL DELEGADO

L.C.P ENRIQUE PEREZ GOMEZ

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

C.C.P. Ing. Alfonso Flores Ramirez- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av.-Revolución 1425 Nivel 15 Col. Tlacopac San Ángel
Delegación Alvaro Obregón México D.F.
Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado de la PROFEPA.- Av. Las Palmas s/n planta alta, Col. Ermita, Ciudad.
Archivo.
Expediente.

Karla Patricia Ocegerra
Paredes.

23/ octubre/2015.

EPG/GYGN/FCG/FCL/MMO/mmo

Avenida Prolongación Tormenta X Flores No. 11
Colonia Las Flores CP 24097, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 81 1 95 07; www.semarnat.gob.mx